**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVO AL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA” PARA OSTENTARSE Y QUEDAR REGISTRADA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL COMO “DECIDAMOS”; ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DESIGNACIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL ONCE.**

**1. REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.** El dos de mayo, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-014/2011, otorgó registro a la agrupación política estatal denominada **“FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA”.**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**2. NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA”.** El dieciocho de agosto, el ciudadano José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de presidente de la agrupación política estatal ahora denominada **“DECIDAMOS”,** presentó ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, escrito que fue registrado con el número de folio 08169, al cual acompañó copias certificadas de las escrituras públicas 304 y 305, correspondientes a la protocolización de la Asamblea General Estatal Ordinaria de la Agrupación Política Estatal **“FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA”** en la cual se determinó, aprobar las modificaciones a sus estatutos, así como el cambio de denominación; y de la Asamblea General Estatal de Elecciones con carácter de Extraordinaria de la agrupación política estatal ahora denominada **“DECIDAMOS”**, para designar nuevo integrante del Comité Ejecutivo Estatal, de fechas treinta de enero y veinte de febrero de dos mil veinte, respectivamente.

#### C O N S I D E R A N D O

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código electoral local, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.** Que las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA”.** Que tal como se señaló en el antecedente 1 del presente acuerdo, la agrupación política estatal **“FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA”**, cuenta con registro ante este organismo electoral, encontrándose sujeto a las obligaciones previstas en el ordenamiento estatal que rigen la materia electoral.

**V. DE LA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL; ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.** Que tal y como fue señalado en el antecedente 2 de este acuerdo, el dieciocho de agosto del año en curso, el ciudadano José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de presidente de la agrupación política estatal ahora denominada **“DECIDAMOS”,** presentó ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, escrito que fue registrado con el número de folio 08169, al cual acompañó copias certificadas de las escrituras públicas 304 y 305, correspondientes a la protocolización de la Asamblea General Estatal Ordinaria de la Agrupación Política Estatal **“FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA”,** mediante la cual llevó a cabo las modificaciones a su denominación y sus estatutos; y de la Asamblea General Estatal de Elecciones con carácter de Extraordinaria de la agrupación política estatal ahora denominada **“DECIDAMOS”**, en la cual renovó la integración del Comité Directivo Estatal, de fechas treinta de enero y veinte de febrero de dos mil veinte, respectivamente, las cuales se agregan a este acuerdo como **Anexo**, formando parte integral del mismo.

En ese sentido, del acta de Asamblea General Estatal Ordinaria de la Agrupación Política Estatal **“FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA”**, se desprende que en la misma se aprobó el cambió la denominación de dicha agrupación, misma que ahora se denomina **“DECIDAMOS”**.

Así las cosas, resulta importante resaltar que para este Consejo General, el cambio en la denominación de la agrupación política estatal no implica la cancelación o supresión alguna de sus responsabilidades; por lo cual, deberá cumplir con las obligaciones contempladas por el Código Electoral del Estado de Jalisco, así como por el reglamento vigente aplicable, por lo que las operaciones se entenderán igualmente realizadas cuando los comprobantes en materia de fiscalización se emitan por o a favor de **“FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA”** o en su defecto a favor de la ahora agrupación política estatal **“DECIDAMOS”** durante el ejercicio del año dos mil veinte y veintiuno.

En otro orden de ideas, en la mencionada asamblea, al haberse llevado acabo, únicamente por lo que ve a la denominación de la agrupación política, lo debido es la modificación de los estatutos.

Señalando que una vez realizado el estudio de los estatutos de la agrupación política estatal **“DECIDAMOS”**, se advierte que cumple con lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento de Agrupaciones Políticas de este organismo electoral.

En otro orden de ideas, en la Asamblea General Estatal de Elecciones con carácter de Extraordinaria de la agrupación política estatal ahora denominada **“DECIDAMOS”**, de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, se eligieron a los nuevos integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, quedando como sigue:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Cargo** | **Propietario** | **Suplente** |
| Presidente/a: | José Tomás Figueroa Padilla | José Luis Salas Guzmán |
| Secretario/a General | Alma Elizabeth Silva Martínez | Ambar Aide Valenzuela Cervantes |
| Secretario/a de Organización | Daniel Hernández Loza | Carlos Quintero Gutiérrez |
| Secretario/a de Acción Electoral | José Gerardo Martín Bravo Peña | Roberto Edagar Dávalos Gutiérrez |
| Secretario/a de Administración y Finanzas | Graciela Hernández Ascencio | Abril Elizabeth Hernández Silva |
| Secretario/a de Gestión Social | Carlos Eduardo Cordero Santos | Efrén Barragán Barragán |
| Secretario de Enlace Legislativo | Keyla Isabel Valenzuela Cervantes | Altagracia Cortés Magallanes |
| Secretario/a Técnico | Martha Yiréh Berumen Cadena | Irma Gabriela Rubio Granados |
| Secretario/a de Acción Femenil | Alejandra Isabel Hernández Martínez | Brenda Carolina Gudiño Arellano |
| Secretario/a de Acción Juvenil | Daniel Hernández Silva | Ulises Daniel Barragán López |

Así las cosas, se someten a la consideración de este Consejo General, los cambios realizados por la agrupación política estatal, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, en términos del **Anexo** que se acompaña, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente fundado y motivado; con base en las consideraciones precedentes; y con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracción VIII y LII, del Código Electoral del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se aprueba el cambio en la denominación de la agrupación política estatal **“FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA”** para ostentarse y quedar registrada ante este organismo electoral, como agrupación políticaestatal **“DECIDAMOS”;** se aprueban las modificaciones realizadas a sus estatutos; así como la designación de los nuevos integrantes del Comité Ejecutivo Estatal,en términos del considerando V del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se ordena expedir el documento correspondiente mediante el cual se haga constar el cambio de denominación de la agrupación política estatal **“DECIDAMOS”.**

**TERCERO.** Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a la agrupación política estatal **“DECIDAMOS”.**

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de agosto de 2021.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | Guillermo Amado Alcaraz Cross  Consejero presidente | Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  Secretario ejecutivo | |  |

|  |  |
| --- | --- |
| CMT  VoBo | TETC  Elaboró |

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo